

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-02385 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). NORBERTO MANUEL VANEGAS MENDOZA.
DEMANDADO(S). IVÁN ANDRÉS CAUSIL QUINTANA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02385- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Albeiro Vanegas solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse al ejecutado que le fue retenido a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega a la parte demandada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por NORBERTO MANUEL VANEGAS MENDOZA. contra IVÁN ANDRÉS CAUSIL QUINTANA.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros, CDT's y créditos de propiedad de IVÁN ANDRÉS CAUSIL QUINTANA identificado con cédula N° 1.067.899.104 en los establecimientos como Banco de Bogotá, Bancolombia, Caja Social, Banco Popular, BBVA, Davivienda, Banco Agrario y Colpatría, comunicada mediante oficio N° 0648 del 15 de febrero de 2019.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 de lo que exceda el salario mínimo que devenga el señor IVÁN ANDRÉS CAUSIL QUINTANA identificado con cédula N° 1.067.899.104 como empleado adscrito al EJÉRCITO NACIONAL, comunicada mediante oficio N° 0649 del 15 de febrero de 2019.

QUINTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros que tengan o llegaren a tener el demandado IVÁN CAUSIL QUINTANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.899.104, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o en cualquier otro título financiero de las siguientes instituciones financieras Banco de Occidente y Bancompartir, comunicada mediante oficio N° 938 del 31 de mayo de 2021.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SÉPTIMO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

OCTAVO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo – LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandante previa solicitud de esta.

NOVENO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

- T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Código de verificación: **21eaca2d1ec15b727fb45f9a56ab67abcef63bb4d68d027bbc6aba55e979a836**

Documento generado en 28/03/2022 08:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>